



IMCUFIDE

SAN FELIPE DEL PROGRESO
2025 - 2027

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE
SAN FELIPE ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 02040101 CULTURA FISICA Y DEPORTE.
PROYECTO PRESUPUESTARIO: 020401010102 FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
RECREATIVAS.

AYUNTAMIENTO 2025 - 2027
LA ESPERANZA LLEGÓ A SERVIR

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE DERIVADO DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 02040101 CULTURA FISICA Y DEPORTE, PROYECTO PRESUPUESTARIO 020401010102 FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EN ADELANTE "LA UIPPE"; POR OTRA PARTE, EL ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, EN ADELANTE "EL ÓRGANO DE CONTROL"; Y EL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA EVALUADA, LA DIRECCIÓN DE CULTURA FISICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL SUJETO EVALUADO"; RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se precisa la evaluación del ejercicio de los recursos públicos, se actualizó el marco jurídico administrativo y metodológico orientado a la aplicación y operación de los principales componentes del modelo Gestión para Resultados (GpR): Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), derivado de la implementación, aplicación y operación de los modelos internacionales de la "Nueva Gestión Pública" (NGP), que dentro de sus postulados, propone modernizar y eficientar la prestación de bienes y servicios públicos.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal de San Felipe del Progreso, de tal manera que el PbR permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED), ya sea de manera central en el Ayuntamiento o en sus Organismos Descentralizados.

Motivo por el cual la Administración 2025–2027 de San Felipe del Progreso, Estado de México, está convencida de que es necesario medir los logros de las distintas áreas que conforman el Ayuntamiento y sus Organismos Descentralizados, por lo cual se evalúa de forma trimestral en los avances trimestrales, semestrales y anuales, pero también una forma de evaluar de forma específica es a través de la Evaluación de Programas.

Por este motivo, el GEM publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre del 2025, los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México", que tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios. En cumplimiento de a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se emitió el "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025 de los Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México" (PAE), en el cual los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales". Asimismo, se dieron a conocer los Términos de Referencia (TdR) correspondientes para el desarrollo de cada tipo de evaluación, que para el caso del municipio fue publicado en la página oficial del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, el treinta de abril del presente año, junto con el modelo de términos de referencia publicado el treinta de mayo del mismo año, en la página que enseguida insertó: <https://imcufide.sanfelipedelprogreso.gob.mx/normatividad-y-transparencia/?ee=1&eeFolder=PAE%2F2026&eeListID=1>

Dando con ello cumplimiento a lo que disponen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales" publicados en fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco y que rigen la presente actuación, de donde deriva la competencia del evaluador externo y/o la UIPPE para evaluar y la correlación con las áreas de Tesorería y el Órgano de Control Interno para fines del Ayuntamiento y la UIPPE; Órgano de Control Interno y Área a Evaluar para el Caso de Organismos Descentralizados que son las áreas encargadas de interpretar los Lineamientos y en el ámbito de sus competencias transparentar los recursos económicos, presupuestar y lograr que estos se apliquen a los fines para los cuales están destinados, bajo un marco de actuación contable, presupuestal, financiero y sobre todo de proyección y progreso que garantice finanzas sanas.

Por ello, el gobierno que encabeza el C. Jaime Torres Marín, Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, Estado de México, Administración Pública Municipal 2025-2027, tiene como objetivo primordial fomentar una cultura organizacional en las estructuras de la Administración Pública Municipal, permitiendo un seguimiento sistemático de los programas presupuestarios, a través de las evaluaciones constantes a través de la UIPPE o evaluadores externos a fin de mantener una gestión transparente y efectiva, en donde se difundan resultados públicamente y se permita a la ciudadanía consultarlos libremente.

Como lo refiere el Plan de Desarrollo Municipal, es prioridad impulsar un modelo de gestión que privilegie la transparencia, la rendición de cuentas y que encabece permanentemente una lucha frontal contra la corrupción; con una administración pública moderna y que considera a la planeación como el instrumento rector del desarrollo e incorpora la opinión de la población en la definición de los grandes objetivos a alcanzar.

De acuerdo a los la evaluación es: "El proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios";

Y en base a la sección XII. del Plan de Desarrollo Municipal de San Felipe del Progreso, Estado de México, que rige la Administración Pública Municipal 2025-2027 apartado de "Criterios Generales para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal", tenemos que la Evaluación es:

"Durante esta etapa se analizan las recomendaciones y hallazgos derivados de las evaluaciones y se definen los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). En la etapa de evaluación se utilizan algunos elementos como el Programa Anual de Evaluación (PAE), el cuál determina el programa o política a evaluar y el tipo de evaluación que se le aplicará.

Así tenemos que tanto en el Plan de Desarrollo como en los Lineamientos en cita existen dos tipos de evaluación:

1. La Evaluación de Programas Presupuestarios: referida a valorar el alcance de los objetivos, metas, obras y acciones establecidos en el programa anual, para mostrar el aprovechamiento, transparencia y eficiencia del uso de recursos públicos, ésta debe ser por periodos trimestrales y puede aplicar a evaluación del diseño programático, de procesos, de consistencia y resultados, de impacto, específica de desempeño y específica.

2. La Evaluación Estratégica del Desempeño Institucional: orientada a identificar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas globales establecidas (logros, productos, beneficio e impacto y resultado de las acciones), que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

De los cuales en el presente se eligió la evaluación de programas presupuestarios específicamente en su vertiente de Evaluación de Procesos, a fin de cumplir con lo establecido en la Disposición DÉCIMA TERCERA de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales", que establece:

"DÉCIMA TERCERA.- Las evaluaciones se llevarán a cabo por la UIPPE o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Pp a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería, Órgano de Control Interno y Unidad Evaluada, según sea el caso.

Así tenemos que el Programa Anual de Evaluación 2026 se fundamenta en la Evaluación Específica al siguiente Programa presupuestario (Pp):

DEPENDENCIA GENERAL: DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

DENOMINACIÓN PROGRAMA: 02040101 CULTURA FÍSICA Y DEPORTE 0204010102 FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS.

EJERCICIO FISCAL: 2025.

En este ámbito, el presente Convenio se ajustará a las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

1. DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

1.1. Es una Dirección que depende jerárquicamente al área de Presidencia Municipal, contemplada dentro de la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México y con las atribuciones y facultades que de manera enunciativa más no limitativa prevén los artículos 1, 20, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 1, Fracción V, XIII del artículo 2, 19, 20, 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; en relación con el artículo 1, 285, 294, 295, 327, 327-A y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por los artículos 1, 2, 3, Fracción IX y XVII del artículo 31, Fracción VI del artículo 48, 86, 89, 90, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales; Bando Municipal, así como Nombramiento expedido en fecha treinta y uno de Enero de dos mil veinticinco, el cual faculta y otorga competencia para actuar dentro del presente convenio y para efectos de evaluación puede hacerlo por sí o por medio de evaluador externo.

1.2. Que, para los efectos del presente instrumento, la UIPPE establece como domicilio físico el ubicado en Plaza Posada y Garduño S/N, Centro, 50640. San Felipe del Progreso, Estado de México y domicilio electrónico: uippe@sanfelipedelprogreso.gob.mx.

2. DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE SAN FELIPE DE PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de San Felipe del Progreso, Estado de México, de acuerdo con lo establecido en los artículos 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, Fracción IX y XVII del artículo 31, Fracción VI del artículo 48, 86, 89, 90, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno es la responsable de participar en el Programa Anual de Evaluación; así como encargarse de la vigilancia y fiscalización de los ingresos y egresos, del cumplimiento de las obligaciones en materia de planeación, presupuesto, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores; así como del control y evaluación de la Administración Pública Municipal.

2.2. El Contralor tiene las facultades y capacidad legal de celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2025 a través de su Disposición Vigésima Tercera y para efectos del presente documento el Organo de Control Interno señala como domicilio físico el ubicado en Plaza Posada y Garduño S/N, Centro, 50640 San Felipe del Progreso, Estado de México y domicilio electrónico: contraloria@sanfelipedelprogreso.gob.mx.

3. DEL SUJETO EVALUADO (DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) DE SAN FELIPE DEL PROGRESO).

3.1. Que la Dirección de Cultura Física y Deporte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) de San Felipe del Progreso, Estado de México, es un área Dependencia de la Administración Pública Descentralizada Municipal de San Felipe del Progreso, Estado de México, con funciones y atribuciones definidas en el Artículo 9 y 10 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física Y Deporte de San Felipe del Progreso, Estado de México, y que cuenta con la estructura programática con clave 403 Area de Cultura Física.

3.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón, Manzana 047, 50640 San Felipe del Progreso, y domicilio electrónico: imcufide@sanfelipedelprogreso.gob.mx.

DE LAS PARTES

- I. Que las partes reconocen la capacidad y el carácter con los que comparecen para celebrar el presente Convenio, así como la identidad y autoridad de sus representantes;
- II. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y que se encuentran debidamente facultados, para dar cumplimiento a lo previsto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales";
- III. Que "EL SUJETO EVALUADO" en el ejercicio de su presupuesto, es responsable del resultado de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo y deberá dar cumplimiento a las obligaciones del presente Convenio en términos del artículo 327-A fracciones VI, VII y VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como las disposiciones

VIGÉSIMO SÉPTIMO y TRIGÉSIMO PRIMERO de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

- IV. Que las observaciones, las responsabilidades y el seguimiento al cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora se registrarán bajo el principio de neutralidad. En ese sentido, el "SUJETO EVALUADO", al término de la atención de la Evaluación, hará del conocimiento de su Órgano Interno de Control los resultados correspondientes, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, pueda verificar la publicación y veracidad de la información.
- V. Los sujetos obligados se sujetarán al modelo que dé a conocer la Dirección (UIPPE).

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer los compromisos de 'El Sujeto Evaluado' para atender los hallazgos y recomendaciones que resulten de la Evaluación al Programa Presupuestario 02040101 CULTURA FISICA Y DEPORTE 0204010102 FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS., correspondiente al PAE 2026, con evaluación al ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

I. DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

- a) Brindar asesoría y apoyo a la dependencia cuando así lo soliciten, durante el transcurso de la evaluación;
- b) Otorgar la información necesaria e identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa presupuestario, con su debido análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión del programa social;
- c) Identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa presupuestario;
- d) Identificar a través de los traspasos internos y los dictámenes de reconducción que se hayan realizado, respecto de los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
- e) Analizar la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios;
- f) Supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, realizadas por un evaluador externo (en caso de llevar a cabo la contratación correspondiente);
- g) El informe de evaluación, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados;
- h) Integrar o coordinar la evaluación y dar a conocer los resultados de la misma en la página web oficial del ente público, como parte del Programa Anual de Evaluación (PAE);
- i) Vigilar en coordinación con el Órgano de Control Interno, que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen a la planeación y proceso presupuestario correspondiente;
- j) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones;
- k) Vigilar que los sujetos evaluados atiendan los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas;
- l) Dar a conocer en la página oficial del Ente Público la información del evaluador externo (en su caso) datos generales, destacando la figura del coordinador de la evaluación y su principal

equipo colaborador; datos generales de la unidad administrativa asignada para el seguimiento del sujeto evaluado; la forma de contratación con base en la normatividad aplicable y vigente; el Tipo de Evaluación, características y principales objetivos; las bases de datos generadas con información de administración y/o de campo para realizar la evaluación; indicando las fuentes; una nota metodológica con las principales características del tamaño y dispersión de la muestra; descripción de las técnicas y modelos utilizados, detallando también los supuestos empleados y el diseño muestral; y un resumen ejecutivo: Principales hallazgos, fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), y las recomendaciones del evaluador externo.

II. DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

- a) Acudir a las sesiones en las que se informará y presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- b) Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos.
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información del sujeto evaluado;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.
- e) Coadyuvar en la supervisión de las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación
- f) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente "CONVENIO".

III. EL SUJETO EVALUADO (LA DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

- a) Publicar en su página de internet los resultados de la evaluación correspondiente al Programa presupuestario;
- b) Definir y formalizar las fechas compromiso para la atención de los ASM derivados del proceso de evaluación;
- c) Dar seguimiento sistemático y oportuno al cumplimiento de los ASM, asegurando su atención dentro de los plazos establecidos;
- d) Informar a su Órgano Interno de Control los resultados de la evaluación y resultados de la atención de los ASM;
- e) Remitir a la "UIPPE" y a su Órgano Interno de Control la documentación y evidencias que acrediten la atención y cumplimiento de los ASM, conforme a las fechas compromiso acordadas;
- f) Dar cumplimiento a las metas establecidas en el PAE 2026, para su posterior publicación por parte de la (UIPPE) en la página web de Ayuntamiento de San Felipe del Progreso;
- g) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- h) Solventar las recomendaciones y hallazgos emitidos por parte de la Dirección (UIPPE), en los plazos establecidos.

V. DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR AGENTE EXTERNO

Deberá cumplir, además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo reglamento, con los requisitos mínimos siguientes:

1. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
2. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y
3. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) El objeto de la evaluación;
 - b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa presupuestario de que se trate, que incluya: La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares; y la acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio.

Sin menoscabo de observar en todo momento independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Debiendo integrar la siguiente información, la cual es enunciativa más no limitativa:

- I. Identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales;
- II. Valorar de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;
- III. Identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario;
- IV. Analizar la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida;
- V. Analizar la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios;
- VI. El informe de evaluación, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

Fuente: Elaboración con base a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales para el ejercicio fiscal 2026.

TERCERA. De los Responsables.

"Las Partes" podrán designar a un responsable mediante escrito ante la UIPPE con copia de conocimiento al Órgano de Control Interno, para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los ASM y los demás que procedan derivados de la Evaluación Específica a los Programas presupuestarios (Pp) y los Proyectos (Py), por parte del "Sujeto Evaluado":

Las sesiones se llevarán a cabo entre "Las Partes", en las instalaciones que determine la UIPPE.

CUARTA. De los formatos autorizados. De los Aspectos Susceptibles de Mejora:

No.	Aspecto Susceptible de Mejorar	Actividad Comprometida	Fecha de Cumplimiento
1			
2			
3			
4			

QUINTA. Del Cumplimiento. "EL SUJETO EVALUADO", deberá presentar a la UIPPE evidencia del cumplimiento de las actividades y acciones comprometidas en el presente CONVENIO para su validación.

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio, el cual pone fin al proceso de evaluación; siempre y cuando determinen si las acciones y los compromisos realizados por "Los Sujetos Evaluados" cumplen de manera eficaz, eficiente y clara con lo solicitado.

En caso que el sujeto obligado no cumpla se notificará al Órgano de Control Interno para que realice las acciones correspondientes.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones serán definidas a propuesta del sujeto evaluado en consenso con la UIPPE, considerando los recursos efectivamente disponibles para atenderlo.

SEXTA. Del Incumplimiento de las Partes.

Ante el caso de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones se sujetarán a lo señalado en la Disposición Trigésima Primera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

SÉPTIMA. De la Prórroga.

Los Sujetos Evaluados podrán solicitar una prórroga, que no deberá ser mayor a 15 días hábiles, en el caso que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas.

OCTAVA. De la Publicidad.

Las Partes aceptan el presente instrumento como público y deberá ser publicado en la página oficial del Municipio: <https://sanfelipedelprogreso.gob.mx/>

NOVENA. De las Modificaciones.

Las Partes podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo bajo los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. De la Vigencia.

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. De la Interpretación.

"El Sujeto Evaluador", el Órgano de Control Interno y la UIPPE en su ámbito de competencia llevarán a cabo la interpretación y aplicación del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

El presente Convenio se firma al margen y al calce por cuádruplicado (en caso de que exista evaluador externo por quintuplicado) en San Felipe del Progreso, Estado de México, a los 30 días del mes de julio de 2026.

TITULAR DE LA UIPPE DEL INSTITUTO M. EN D. MARISOL CRUZ GARCIA.	(Rubrica)
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO LIC. DIEGO ESQUIVEL CONTRERAS.	(Rubrica)
DIRECTOR DEL ÁREA DE CULTURA FÍSICA DEL INSTITUTO C. GERMAN GONZALEZ GONZALEZ.	(Rubrica)

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, para el PAE 2026, ejercicio fiscal a evaluar 2025.